



Sabanalarga, (Atlántico), 3 de agosto de 2021

SOLICITUD- PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE. FIDEL RUIZ PEREZ
DEMANDADO. JAIME DARIO ESCORCIA DOMINGUEZ
RAD 08-638-40-89-001-2021-00240 -00

INFORME SECRETARIAL: Al conocimiento de usted señora Juez, el presente proceso, en el cual fue inadmitida por medio de auto de fecha 30 de junio del 2021 y la parte demandante presentó subsanación pero los documentos aportados no son los solicitados ya que no guarda ninguna relación con lo ordenado por el Despacho Sírvase a proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 3 de agosto de 2021

Visto y analizado el anterior informe secretarial, y al revisar el escrito de la subsanación de la demanda el mismo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 6º del inciso 4 del decreto 806 del 2020, donde indica: “ el demandante al presentar la demanda SIMULTÁNEAMENTE deberá enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados DE no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos.”.

En el presente asunto no se evidencia que la parte demandante haya enviado copia de la demandada con sus anexos en el término concedido por este Despacho judicial a la parte demandada o en su defecto haya aportado la constancia del envío físico de la misma, junto con la presentación de la demanda. Por lo anterior no cumple con los requisitos en la norma citada, por lo cual este Despacho procederá a rechazar el presente proceso ejecutivo, y se ordenará la devolución de los respetivos anexos sin necesidad de desglose. Por lo que el Juzgado de conformidad con lo considerado.;

RESUELVE:

- PRIMERO:** Rechazar el presente proceso ejecutivo por lo expresado en la parte motiva de este auto.
SEGUNDO: Devolver los anexos de la citada demanda sin necesidad de desglose.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.86 DE FECHA 4 AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO</p>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b45d9567178a308dce91732143ba6e086288269081afdc3bbe8c46c0d282a9c

Documento generado en 03/08/2021 02:43:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>